Unidad Nacional de Protección

Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM24-00061368

FECHA : JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2024

DE : **CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO**
Coordinador Grupo de Implementación de Medidas de Protección
Supervisor Contrato 2076 de 2024.

PARA : **AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS**
Director General
JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
Secretario General

ASUNTO : **SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO No.2076 DE 2024 LOTE No.2 DISPOSITIVOS ELECTRONICOS**

Cordial saludo,

En relación con el contrato No. 2076 de 2024 suscrito entre la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la empresa COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL SAS ZOMAC, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de elementos para ser implementados en territorio ancestral por la UNP como medidas con enfoque diferencial recomendadas por el CERREM Colectivo y la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, Lote 1", es oportuno precisar que el contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, y cumplir con los requerimientos técnicos mínimos establecidos para el lote No. 2.

Como supervisor designado, y en virtud de las disposiciones establecidas en el numeral 12.9.2 del Manual de Contratación y Supervisión GCT-MA-01-V5 vigente para la Entidad, se procede a:

> *"…Emitir, cuando sea el caso, concepto y recomendación al Grupo de Contratación sobre la conveniencia de modificar, adicionar o prorrogar el contrato…".*

En cumplimiento de las atribuciones conferidas, y en concordancia con el numeral 12.11, referente a los deberes de los supervisores, se establece que:

> *"...Cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo del contrato debe ser comunicada de manera inmediata al Ordenador del Gasto, Secretaría*

General o Grupo de Contratación, sin interrumpir la ejecución del mismo, adoptando las medidas necesarias para superar los inconvenientes...".

Adicionalmente, el numeral 12.11.2 otorga al supervisor la responsabilidad de seguir el cumplimiento jurídico del contrato, estipulando que:

"…Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, esta debe ser solicitada por el supervisor, indicando de manera clara y precisa las razones que justifican la modificación. Es fundamental que el contrato esté en ejecución y que dicha modificación no altere su esencia ni derive de un incumplimiento por parte del contratista…".

En virtud de las competencias asignadas como supervisor, solicito respetuosamente la adición y prórroga del contrato No. 2076 de 2024, Lote No. 2 Dispositivos Electrónicos, para atender la actual necesidad del Grupo de Implementación, consistente en proveer medidas de protección dirigidas a las comunidades indígenas beneficiarias del programa de prevención y protección que lidera la Entidad, conforme a las recomendaciones del CERREM.

Es prioritario que el Grupo de Implementación atienda a estas comunidades de manera inmediata, garantizando la entrega efectiva de los elementos asignados, y permitiendo así que la UNP cumpla con los programas y medidas de protección determinadas por el Gobierno Nacional, en línea con las recomendaciones del CERREM Colectivo y con los trámites de emergencia establecidos en el Decreto 2078 de 2017, articulados por el Ministerio del Interior, los cuales están orientados a salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de los beneficiarios.

Asimismo, se destaca la necesidad de fortalecer las guardias indígenas mediante la entrega de dotaciones, colectivas que aseguren la protección del territorio y contribuyan al desarrollo multicultural, ancestral, económico, social y educativo de las regiones en que se implementan.

Además de lo anteriormente descrito y con el objetivo de dar cumplimiento a los actos administrativos y órdenes judiciales emanados del CERREM, resulta fundamental modificar el contrato para atender un mayor número de resoluciones. Cabe señalar que, a la fecha, el contrato ha alcanzado un nivel de ejecución del 90%.

Adjunto se remite el resumen financiero de ejecución del contrato con fecha de corte 31 de octubre de 2024 para su conocimiento:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del contrato	$ 2.719.981.474
Valor Adicionales	$ 0
Reducciones	$ 0
Valor Total del Contrato	$ 2.719.981.474
Valor total ejecutado	$ 2.458.908.358
Valor de elementos en proceso de entrega, proyectada a 15 noviembre	$ 256.605.632
Saldo disponible para ejecución	$ 4.467.484
Valor total ejecutado contrato	**$ 2.715.513.990**

En el momento de la firma del contrato 2076 de 2024, el Grupo de Implementación contaba con una disponibilidad presupuestal para cubrir las medidas de protección previstas en el presupuesto inicial. Actualmente, disponemos del CDP 184424, que permite incluir nuevas necesidades derivadas de actos administrativos y órdenes judiciales, de cumplimiento obligatorio para la Entidad.

Es importante señalar que, a la fecha, no existen solicitudes de inicio de procesos administrativos sancionatorios por posibles incumplimientos contractuales. Sin embargo, se observa la necesidad de modificar el contrato para garantizar su cumplimiento.

Por todo lo anterior, el Grupo de Implementación de la Subdirección de Protección, solicita respetuosamente una adición al contrato 2076 de 2024 de los recursos inicialmente requeridos, lo cual corresponde a **setecientos diecinueve millones quinientos noventa y dos mil ciento seis pesos,** ($719.592.106) M/CTE equivalente al 26.46%.

.

LOTE	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	RECURSO
LOTE 2	2076 de 2024	COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL SAS ZOMAC	**$ 719.592.106**
RECURSO PARA ADICIONAR			**$ 719.592.106**

Se resalta que, en calidad de supervisión del contrato No. 2076 de 2024, el recurso requerido ($ 719.592.106) no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80.

Con el objetivo de implementar las medidas de protección pendientes, se solicita prorrogar por segunda vez el plazo del contrato por un periodo adicional de 15 días, extendiendo su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que para la entrega de los nuevos elementos se debe establecer la respectiva comunicación con los gobernadores de cada comunidad para consolidar los lugares donde se van a realizar las instalaciones de los dispositivos en territorio; además de esta operación, el contratista debe realizar alistamiento y logística de los equipos de comunicaciones y electrónicos definidos en la ficha y concertados para la entrega a la comunidades, proceso que requiere de un tiempo considerable.

En consideración de las normativas que rigen el Contrato No. 2076 de 2024, y específicamente la CLÁUSULA SEXTA, que establece:

> *"(…) El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de la UNP y dentro de los límites cuantitativos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (…)"*

La supervisión contractual estima viable acceder a la solicitud de prórroga *"hasta el 30 de noviembre de 2024"*, con el fin de que el objeto adjudicado pueda cumplirse a entera satisfacción. Esto es particularmente relevante dado que quedan menos de treinta (30) días calendario para su ejecución, y es necesario que este organismo de seguridad atienda, mediante este compromiso contractual, las nuevas necesidades contenidas en los actos administrativos vigentes.

Se sugiere, por lo tanto, la siguiente modificación a la CLÁUSULA CUARTA:

> *"(…) El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (…)"*

La viabilidad de esta modificación se presenta para su competencia, a fin de que se adelanten las gestiones contractuales necesarias para formalizar la correspondiente modificación al instrumento contractual, en caso de que el ordenador del gasto así lo apruebe.

A continuación, se relacionan los ítems que deben ser entregados a las comunidades, y que deben ser adicionados a la necesidad inicial de la siguiente manera; así:

N°	MEDIAS PENDIENTES POR IMPLEMENTAR	CAN	RESOLUCION	FECHA	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SISTEMA DE ALARMA (ALARMAS/BOCINA)	8	**5242**	21/06/2024	ASOCIACIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y PESQUERA DEL GUAYABO - AGROPEGU	PUERTO WILCHES	SANTANDER	$ 3.984.449	$ 31.875.592
	MEGAFONOS	1						$ 470.565	$ 470.565
2	RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO ALCANCE 10 KM	5	**8452**	23/08/2024	COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA	SANTA MARTA	MAGDALENA	$ 4.040.149	$ 20.200.745
	RADIO BASE	1						$ 11.610.505	$ 11.610.505
3	RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO ALCANCE 10 KM	10	**1541**	6/03/2024	RESGUARDO EMBERA-KATIO DOCHAMA	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	$ 4.040.149	$ 40.401.490
	RADIO BASE	1						$ 11.610.505	$ 11.610.505
	SISTEMA DE ALARMA (ALARMAS/BOCINA)	2						$ 3.984.449	$ 7.968.898
4	SISTEMA DE ALARMA (ALARMAS/BOCINA)	3	**MTSP-000431**	20/02/2024	COLECTIVO FIRMANTES DE PAZ DE TUMBURAO	SILVIA	CAUCA	$ 3.984.449	$ 11.953.347
5	RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO ALCANCE 10 KM	40	**1510**	6/03/2024	RESGUARDO INDÍGENA DE JAMBALO	JAMBALO	CAUCA	$ 4.040.149	$ 161.605.960
	RADIO BASE	4						$ 11.610.505	$ 46.442.020
6	RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO ALCANCE 10 KM	14	**1521**	6/03/2024	RESGUARDO INDÍGENA LA LAGUNA, EL COSO Y CINCO CAMINOS	LA PAZ	CESAR	$ 4.040.149	$ 56.562.086
	RADIO BASE	1						$ 11.610.505	$ 11.610.505
7	RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO ALCANCE 10 KM	25	**6068**	5/07/2024	FUNDACIÓN SOCIAL CORDOBA CONTROVERSIAL CORDOBERXIA	MONTERIA	CORDOBA	$ 4.040.149	$ 101.003.725
	RADIO BASE	1						$ 11.610.505	$ 11.610.505
8	RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO ALCANCE 10 KM	40	**1540**	6/03/2024	RESGUARDO INDÍGENA ALTO RÍO BOJAYÁ	BOJAYA	CHOCO	$ 4.040.149	$ 161.605.960
	RADIO BASE	2						$ 11.610.505	$ 23.221.010
9	MEGAFONOS	5	**1522**	6/03/2024	COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA LAS DELICIAS	BUENOS AIRES - SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	$ 470.565	$ 2.352.825
10	SISTEMA DE ALARMA (ALARMAS/BOCINA)	3	**1791**	19/03/2024	CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS, BOGOTÁ Y LA LOMA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	$ 3.984.449	$ 11.953.347
COSTO NECESIDAD									**$ 724.059.590**
SALDO A FAVOR									**$ 4.467.484**
COSTO TOTAL POSIBLE ADICION DE ACUERDO CON LOS VALORES RESULTADOS DE LA SUBASTA (10 COMUNIDADES)									**$ 719.592.106**

El valor disponible por ejecutar de $ 4.467.484, corresponde a la diferencia entre el valor inicial del contrato y el valor proyectado con las necesidades de las comunidades, esto debido a que en la proyección del contrato se contempló la atención de 32 comunidades que suma un total de $ 2.715.513.990, quedando

disponible el saldo antes señalado, dicho recurso se sumó al valor solicitado para la adición del contrato, con el fin de atender un total de 10 comunidades.

Los recursos anteriormente solicitados y la prórroga requerida se hacen necesarios para dar cumplimiento a los actos administrativos que fueron adoptados por la Dirección General de la Entidad y las diferentes órdenes judiciales.

Así mismo, se indica que, los recursos anteriormente solicitados y la prórroga requerida se hacen necesarios para dar cumplimiento a los actos administrativos que fueron adoptados por la Dirección General de la Entidad y la orden judicial proferida por el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, dentro de la acción de tutela con radicado No 2024-10142, el día 09 de septiembre de 2023, el cual resolvió:

> *(…) "PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, integridad personal, seguridad, y libre locomoción del CABILDO INDIGENA DE TAGANGA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *SEGUNDO: ORDENAR la Unidad Nacional de Protección – UNP- que en el término de VEINTICUATRO (24) horas a partir de la notificación de la presente sentencia **proceda a implementar las medidas de protección otorgadas a este colectivo** y a los líderes étnicos ALDEMAR DUVAN GUERRA ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía No 1.083.006.845. y FELIPE ANDRES CANTILLO NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.082.841.429 (…)"*

En este sentido, requerimos de manera urgente y prioritaria que se lleve a cabo la adición y prórroga de este contrato, ya que, el no cumplimiento de las obligaciones establecidas podría acarrear sanciones legales, además de poner en riesgo la integridad física de los miembros de las 28 comunidades anteriormente descritas, específicamente aquellos pertenecientes al Cabildo Indígena de Taganga, quienes cuenta con la orden judicial descrita y que han sido objeto de amenazas y riesgo.

El incumplimiento de las medidas ordenadas en la presente providencia podría también comprometer la misión de la entidad, que es salvaguardar la vida y seguridad de estas comunidades. **Dado que la orden judicial exige la implementación de medidas de protección, es prioritario asegurar los recursos y la continuidad de los contratos que permitan implementar las medidas de protección y así cumplir con esta orden judicial.**

De esta forma, la adición y prórroga del contrato permitirá el adecuado cumplimiento de las resoluciones judiciales en beneficio de las 28 comunidades, protegiendo tanto los derechos individuales como los colectivos.

Sin otro particular me despido, no sin antes refrendar nuestra firme disposición en resolver las diferentes inquietudes que frente al tema en particular se puedan presentar.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO

Coordinador Grupo de Implementación

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Brayan Alexis Olaya Vargas-Juan Pablo Cardenas		25/10/2024
Revisó	Carlos Alberto Garcia Ultengo		25/10/2024
Aprobó	Carlos Alberto Garcia Ultengo		25/10/2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			